

Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/121

13:20 hrs.

22 MAYO 2025

Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexos
y en digital

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, fracción II y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 4° constitucional consagra el derecho a la protección de la salud, el derecho al acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado. Los artículos 108, 109 y 113 establecen el régimen de responsabilidades de los servidores públicos en la aplicación de recursos. El artículo 115, fracción III atribuye al municipio la prestación de los servicios públicos fundamentales. El artículo 134 constitucional ordena que los recursos económicos de los que dispongan los municipios se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por México y adoptado mediante A/RES/2200A (XXI), obliga en su artículo 2° al principio de progresividad en la garantía de los derechos; su artículo 12 reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y su artículo 15 garantiza el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 10 que toda persona privada de libertad será tratada

Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias.

I/JASM/121

humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) dispone en su artículo 5° la garantía de integridad personal de las personas privadas de su libertad, obligación reforzada por la Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en cuyo Principio IX se prevé la garantía del derecho a la salud en condiciones de reclusión. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1) comprende el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (salud y bienestar), el ODS 10 (reducción de desigualdades), el ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles, acceso universal a servicios básicos e innovación), y el ODS 16 (instituciones sólidas y transparentes). La Nueva Agenda Urbana (A/RES/71/256) en sus párrafos 13, 48 y 91 compromete a los gobiernos locales a garantizar el acceso equitativo a servicios públicos de calidad y a promover la innovación en la gestión urbana como instrumento de inclusión social.

La Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en sus artículos 4°, 15, 73 y 77 los derechos sociales que los municipios deben garantizar y las facultades de los Ayuntamientos para legislar en materia de bienestar social y servicios públicos. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) obliga en su artículo 37, fracción II, a los Ayuntamientos a aprobar su presupuesto de egresos y supervisar la correcta aplicación del gasto público municipal; y en sus artículos 40 y 42 los faculta para emitir disposiciones administrativas en materia de su competencia. El Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG) establece en sus artículos 84 y 84 Bis el marco del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, bajo el cual se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios. Finalmente, las propias Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026, aprobadas mediante Decreto Municipal publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo I, Ejemplar 13, Sección 2da, de fecha 30 de enero de 2026, constituyen el instrumento normativo específico cuya complementación se propone en la presente iniciativa.

II. Antecedentes y Contexto

El 30 de enero de 2026, el Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara aprobó, de manera simultánea y complementaria, el Decreto que aprueba los Programas Sociales Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 y las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio. Ambos instrumentos se articulan en torno al Capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto —Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas—, contemplando tres partidas diferenciadas: la Partida 441 ("Ayudas Sociales a Personas"), la Partida

Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias.

I/JASM/121

445 ("Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro") y la Partida 439 ("Otros Subsidios").

Las Reglas de Operación vigentes estructuran tres modalidades de participación (A, B y C), cuya procedencia queda a cargo del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos, órgano colegiado presidido por la Presidenta Municipal o su representante e integrado, entre otros, por un vocal representante de la ciudadanía ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz. Como criterio de elegibilidad general, las solicitudes de las Modalidades B y C deben demostrar alineación con al menos uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042|500 años; sin embargo, dicho plan no establece una priorización temática explícita entre los distintos proyectos concurrentes, lo que en la práctica genera una asignación dispersa de recursos sin garantizar impacto social estratégico.

El análisis de los dictámenes del Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 —accesibles a través del portal de transparencia del Municipio— revela que los recursos del Capítulo 4000 se han distribuido entre un amplio espectro de proyectos cuya diversidad temática, siendo valiosa en términos de pluralidad, ha dificultado la acumulación de evidencia de impacto en áreas de mayor urgencia social. Por su parte, el ecosistema de programas sociales aprobados para 2026 refleja una clara apuesta institucional por la vertiente del cuidado: Cuidamos Guadalajara, Cuidamos la Cultura, Cuidamos con Inclusión, Cuidamos a tu Familia, Juntas nos Cuidamos y Guadalajara te Cuida son apenas algunos de los programas cuyas convocatorias fueron publicadas durante los meses de marzo y abril de 2026. Esta orientación programática, sin embargo, no se ha trasladado aún como criterio de priorización dentro del marco de subsidios del Capítulo 4000, que opera con criterios de elegibilidad genéricos.

En este contexto, se identifican cuatro vertientes estratégicas que presentan vacíos de atención específica en el actual diseño del programa de subsidios y que cuentan con respaldo tanto en el marco constitucional como en las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Mexicano:

Primera vertiente - Cuidados: La economía del cuidado sostiene el tejido social de cualquier ciudad; las personas cuidadoras —mayoritariamente mujeres— desempeñan una función esencial que permanece invisible en la contabilidad pública. Orientar subsidios a proyectos que alivien, dignifiquen o redistribuyan la carga del cuidado contribuye directamente al cumplimiento del artículo 4º constitucional y del ODS 5 (igualdad de género) y ODS 10 de la Agenda 2030.

Segunda vertiente - Cultura: El acceso a la vida cultural es un derecho humano reconocido en el artículo 15 del PIDESC y en el artículo 4° constitucional. Guadalajara ostenta una riqueza patrimonial e identidad cultural de proyección internacional; sin embargo, numerosas organizaciones culturales de base —colectivos, casas de cultura comunitarias, artistas en situación de vulnerabilidad— no acceden a los apoyos institucionales por carecer de estructura jurídica suficiente o por desconocimiento de los mecanismos de solicitud. Una vertiente cultural explícita en las reglas de operación ampliaría el alcance del programa hacia estos actores.

Tercera vertiente - Salud de personas privadas de su libertad: Las personas que se encuentran en centros de reclusión ubicados en el territorio de influencia del Municipio de Guadalajara representan una población que padece condiciones estructurales de vulnerabilidad en materia de salud: acceso limitado a medicamentos, ausencia de atención especializada, y barreras para continuar tratamientos iniciados en el exterior. El artículo 10 del PIDCP, el artículo 5° de la CADH y el Principio IX de la Resolución 1/08 de la CIDH obligan a las autoridades a garantizar la salud de las personas privadas de su libertad. El Municipio, aunque carece de atribución directa sobre los centros penitenciarios, sí puede —a través de convenios con el Gobierno del Estado y mediante subsidios a instituciones sin fines de lucro que prestan servicios de salud en dichos centros— contribuir al cumplimiento de estas obligaciones internacionales.

Cuarta vertiente - Innovación en servicios públicos: La Nueva Agenda Urbana (párr. 91) y el ODS 11 de la Agenda 2030 reconocen la innovación tecnológica y social como herramienta indispensable para mejorar la prestación de servicios públicos en las ciudades. El Municipio de Guadalajara, en su carácter de capital del estado con mayor ecosistema tecnológico de México, tiene condiciones objetivas para convocar e incentivar proyectos y concursos de innovación que mejoren la eficiencia, accesibilidad y calidad de los servicios municipales. Incorporar esta vertiente al programa de subsidios permitiría financiar pilotos de soluciones ciudadanas a problemas concretos de gestión urbana.



III. Objeto de la Propuesta

La presente iniciativa tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara para:

- I. Incorporar las cuatro vertientes estratégicas como criterio obligatorio y ponderado de evaluación para las solicitudes presentadas en las modalidades B y C;
- II. Establecer una reserva mínima del presupuesto asignado a dichas modalidades para proyectos que acrediten impacto directo en alguna de esas vertientes;
- III. Incorporar en los formatos oficiales de solicitud un apartado específico denominado "Vertiente Estratégica Prioritaria"; y
- IV. Instruir al Comité para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales a publicar trimestralmente informes temáticos sobre la distribución de recursos y resultados alcanzados.

Para mayor claridad de la propuesta que se plantea se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	
Dice	Debe Decir
I. GLOSARIO	I. GLOSARIO
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias.

I/JASM/121

<p>Proyecto: Plan detallado presentado por la parte solicitante o beneficiaria, que incluye objetivos, actividades, metas, alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente, y presupuesto estimado, orientado a generar impacto social en el Municipio de Guadalajara.</p> <p>[...]</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>[...]</p>	<p>Proyecto: Plan detallado presentado por la parte solicitante o beneficiaria, que incluye objetivos, actividades, metas, alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente, presupuesto estimado y, en su caso, identificación de su contribución a una o más Vertientes Estratégicas Prioritarias, orientado a generar impacto social en el Municipio de Guadalajara.</p> <p>[...]</p> <p>Vertientes Estratégicas Prioritarias: categorías temáticas de atención preferente para la asignación de subsidios y ayudas sociales en las modalidades B y C, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Economía del cuidado y fortalecimiento de sistemas comunitarios de cuidados;2. Cultura comunitaria y garantía de derechos culturales;3. Salud integral de personas privadas de su libertad; y4. Innovación social y tecnológica aplicada al mejoramiento de servicios públicos municipales. <p>[...]</p>
--	--



<p>III. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</p> <p>1. a la 2. [...]</p> <p>3. Atribuciones del Comité.</p> <p>I. a la II. [...]</p> <p>III. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia.</p> <p>IV. a la VI. [...]</p> <p>VII. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. [...]</p>	<p>III. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</p> <p>1. a la 2. [...]</p> <p>3. Atribuciones del Comité.</p> <p>I. a la II. [...]</p> <p>III. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia, incorporando como criterio de valoración ponderada el impacto acreditado respecto de alguna de las Vertientes Estratégicas Prioritarias previstas en las presentes Reglas.</p> <p>IV. a la VI. [...]</p> <p>VII. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como emitir criterios interpretativos que fortalezcan la orientación estratégica, focalización social y eficacia redistributiva del gasto público asignado.</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. Determinar y hacer público un</p>
---	--



<p>IV. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN</p> <p>A. [...]</p> <p>B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro:</p> <p>1. al 7. [...]</p> <p>8. Criterios de elegibilidad y requisitos</p> <p>8.1 Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:</p> <p>8.1.1 [...]</p> <p>8.1.2 [...]</p> <p>a) a la e)</p> <p>f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente en, por lo menos, uno de sus ejes.</p> <p>g) [...]</p> <p>8.2 [...]</p> <p>9. al 11. [...]</p>	<p>IV. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN</p> <p>A. [...]</p> <p>B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro:</p> <p>1. al 7. [...]</p> <p>8. Criterios de elegibilidad y requisitos</p> <p>8.1 Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:</p> <p>8.1.1 [...]</p> <p>8.1.2 [...]</p> <p>a) a la e)</p> <p>f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente en, por lo menos, uno de sus ejes. Asimismo, la persona solicitante deberá identificar la Vertiente Estratégica Prioritaria a la que contribuye su proyecto y deberá justificar el impacto social esperado, mediante indicadores verificables y población objetivo beneficiada.</p> <p>g) [...]</p> <p>8.2 [...]</p> <p>9. al 11. [...]</p>
--	--

<p>C. Otros subsidios</p> <p>1. al 7. [...]</p> <p>8.1 [...]</p> <p>a) a la e)</p> <p>f). Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente en, por lo menos, uno de sus ejes.</p>	<p>C. Otros subsidios</p> <p>1. al 7. [...]</p> <p>8.1 [...]</p> <p>a) a la e)</p> <p>f). Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente en, por lo menos, uno de sus ejes. Asimismo, la persona solicitante deberá identificar la Vertiente Estratégica Prioritaria a la que contribuye su proyecto y deberá justificar el impacto social esperado, mediante indicadores verificables y población objetivo beneficiada.</p>
---	---

IV. REPERCUSIONES

- **Jurídicas:** La presente iniciativa se sustenta en el marco constitucional, internacional y municipal descrito en la Sección I. La incorporación de criterios de vertiente estratégica dentro de las Reglas de Operación vigentes es jurídicamente viable sin necesidad de reformar el decreto que las aprobó, toda vez que las propias reglas atribuyen al Comité la facultad de interpretar los criterios de elegibilidad y resolver casos no previstos (numeral III.C.9.4 y III.A.9.5). En todo caso, de requerirse una modificación formal a las reglas, la misma se realizaría mediante el procedimiento ordinario previsto en el CGMG y en el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara. No se anticipa ningún conflicto normativo con los instrumentos vigentes.
- **Presupuestales:** La iniciativa no propone incremento al presupuesto del Capítulo 4000 aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026. Su efecto presupuestal se limita a reorientar estratégicamente la priorización de proyectos dentro del monto

ya autorizado, garantizando que un porcentaje mínimo —a determinar por el Comité con base en la suficiencia presupuestal— se destine a las cuatro vertientes indicadas. Los costos administrativos derivados del diseño del campo de "vertiente estratégica" en los formatos de solicitud son mínimos y absorbibles por la Jefatura de Gabinete en el ejercicio de sus atribuciones ordinarias.

- **Laborales:** La iniciativa no genera nuevas plazas, relaciones laborales ni modificaciones a las condiciones generales de trabajo del personal del Gobierno Municipal. Su implementación se inscribe en las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, del personal de la Jefatura de Gabinete y de la Tesorería Municipal, sin implicar cargas adicionales de carácter permanente.
- **Sociales:** El impacto social esperado es significativo y medible en tres dimensiones: (1) mayor equidad en la asignación de recursos del Capítulo 4000, al priorizar poblaciones y proyectos en condición de mayor vulnerabilidad; (2) fortalecimiento de la rendición de cuentas, al exigir a los beneficiarios reportar resultados específicos vinculados a la vertiente estratégica declarada; y (3) mayor alineación del programa de subsidios con las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por el Estado Mexicano, lo que refuerza la legitimidad institucional del Ayuntamiento ante organismos internacionales de evaluación. En particular, la vertiente de salud de personas privadas de su libertad representa una innovación legislativa en el ámbito municipal tapatío que coloca al Ayuntamiento en la vanguardia del cumplimiento de estándares interamericanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Único. Se reforman las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

I. GLOSARIO

[...]

Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias.

I/JASM/121

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Proyecto: Plan detallado presentado por la parte solicitante o beneficiaria, que incluye objetivos, actividades, metas, alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente, presupuesto estimado y, en su caso, identificación de su contribución a una o más Vertientes Estratégicas Prioritarias, orientado a generar impacto social en el Municipio de Guadalajara.

[...]

Vertientes Estratégicas Prioritarias: categorías temáticas de atención preferente para la asignación de subsidios y ayudas sociales en las modalidades B y C, consistentes en:

1. Economía del cuidado y fortalecimiento de sistemas comunitarios de cuidados;
2. Cultura comunitaria y garantía de derechos culturales;
3. Salud integral de personas privadas de su libertad; y
4. Innovación social y tecnológica aplicada al mejoramiento de servicios públicos municipales.

[...]

III. DEL COMITÉ PARA OTORGAR SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

1. a la 2. [...]

3. Atribuciones del Comité.

I. a la II. [...]

III. Analizar, evaluar y dictaminar sobre la procedencia o rechazo de la entrega de subsidios y ayudas sociales, derivadas de las solicitudes de apoyo recibidas en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Ayuntamiento y turnadas al Comité a través de su presidencia, incorporando como criterio de valoración ponderada el impacto

acreditado respecto de alguna de las Vertientes Estratégicas Prioritarias previstas en las presentes Reglas.

IV. a la VI. [...]

VII. Resolver sobre los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como emitir criterios interpretativos que fortalezcan la orientación estratégica, focalización social y eficacia redistributiva del gasto público asignado.

VIII. [...]

IX. [...]

X. Determinar y hacer público un porcentaje mínimo del presupuesto correspondiente a las modalidades B y C que deberá orientarse preferentemente a proyectos vinculados con alguna de las Vertientes Estratégicas Prioritarias, atendiendo criterios de suficiencia presupuestal, equidad territorial e impacto social.

XI. Publicar trimestralmente un informe temático de seguimiento que contenga, al menos, la distribución presupuestaria por vertiente estratégica, número de proyectos aprobados, población beneficiada, indicadores agregados de impacto y estado de comprobación del gasto.

[...]

[...]

[...]

4. [...]

5. Atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité.

I. a la II. [...]

III. Elaborar el proyecto de dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, incorporando análisis específico sobre la alineación del proyecto con las Vertientes Estratégicas Prioritarias cuando la persona solicitante así lo declare.

IV. [...]

V. Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes, incluyendo orientación para la identificación, justificación e integración de evidencia relacionada con la Vertiente Estratégica Prioritaria correspondiente.

VI. a la VII. [...]

IV. DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

A. [...]

B. Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro:

1. al 7. [...]



8. Criterios de elegibilidad y requisitos

8.1 Para el caso del supuesto 2.1 del numeral 2 de la presente modalidad, requerirá de:

8.1.1 [...]

8.1.2 [...]

a) a la e)

f) Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente en, por lo menos, uno de sus ejes. Asimismo, la persona solicitante deberá identificar la Vertiente Estratégica Prioritaria a la que contribuye su proyecto y deberá justificar el impacto social esperado, mediante indicadores verificables y población objetivo beneficiada.

g) [...]

8.2 [...]

9. al 11. [...]

C. Otros subsidios

1. al 7. [...]

8.1 [...]

a) a la e)

f). Alineación de sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente en, por lo menos, uno de sus ejes. Asimismo, la persona solicitante deberá identificar la Vertiente Estratégica Prioritaria a la que contribuye su proyecto y deberá justificar el impacto social esperado, mediante indicadores verificables y población objetivo beneficiada.



Iniciativa de Decreto que tiene por objeto reformar las Reglas de Operación para Otorgar Subsidios y Ayudas Sociales del Presupuesto de Egresos 2026 del Municipio de Guadalajara, con el fin de incorporar mecanismos de priorización estratégica en las modalidades B y C, mediante la definición de Vertientes Estratégicas Prioritarias.

I/JASM/121

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara